

A saber el Sr. Lic. Dn Antonio Joseph Fernandez Arce
lo Abog. de los R. Consejo, Gov. Capitan a Guerra de
ta dha Villa por su Mag. y Cavallero Capitular que ha
maran. y se acabo lo sig. te

Viose en este Ayuntamiento el Despacho de Abog. fiscal de los m
tes y plantios de esta Villa, fibrado a favor de Dn Juan Pedro
Canaus Lascado, Abog. de los R. Consejo y Verino de esta
y por la Villa se acordó segun. Cumplo. en todo y portodo
que como en dho. Despacho se previene ordenay mandado
se acordó se haga la Consulta de Dho. Escribanos era acordado
hazer, y para ello las R. Dn Alonso Scharosa y Dn Diego
Melgarey ag. ^{del} Velatorio para Comision para su Solitud, para
ante el Sr. Gov. los testimonios y Conduzcan.

escrivanas

Contra. se acabo este Ayuntamiento. y lo firmaron el Sr. Dn

Don Juan del Buzo
Don Alonso Scharosa
Don Diego Melgarey

Don Diego de Cuenca
Don Juan del Buzo
Don Alonso Scharosa
Don Diego Melgarey

Antonio Melgares

En la Villa de Caravaca a veinte y siete de Julio de mil setecientos
setenta y tres se puso el Consejo Juridico y Residencia de esta
Villa en asaber los señores Gobernador Cavallero Capitulo
res que firmaran y Procurador Sindico general y precedida Cu
lacion antecedente se acordo lo sig. te

se acordo que aviendo muerto Juan Joseph de Matia en el
Numero que auido y aver el señor Gobernador Mandado recoger
las llaves del oficio deere para obiar todo puspurio asegura
do dho. papeles en la forma que tubo por combeniente de
esta Villa en su Ayuntamiento. Volviera sobre ello y siendo
cero aver formal Inventario de todos papeles pertenecientes
adha escrivania el señor Dn Joseph Caueno quien se da
Comision aga que repongan en el oficio todos y qualesquiera
papeles que en las Casas de dho. mortuo o hibiene y efectu
do se aga Inventario de todos ellos en la forma o

